

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 14 de enero de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00938ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 430 del mismo, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el plan de amortización del pagaré, indicando claramente a cuánto asciende el capital en cada cuota, así como el componente de intereses remuneratorios y como fueron aplicados los pagos realizados, dado que el allegado con la demanda es ilegible.
2. Conforme al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 82 numeral 4 ibidem, aclare y/o reforme las pretensiones tercera y quinta de la demanda, teniendo en cuenta que en el título base, obra como fecha de pago el 21 de cada mes y no el día 1, así como que, al momento de presentar la demanda, la cuota de diciembre aun no era exigible.
3. Conforme al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el art. 82 numeral 4 ibidem, aclare la pretensión quinta, en cuanto a indicar en pesos, los intereses remuneratorios liquidados al día 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **004** del
04 de febrero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 14 de enero de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a699c8e2088dcf2011cf21f680a3d854e05a9c95377115fa642d817924f842
80**

Documento generado en 03/02/2021 04:28:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**